



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°278-2024-GM-MDCC de fecha 1 de agosto de 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del parque recreativo infantil en la asociación Pro-vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, manzana E-6, lote 1, asociación Pro-vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI 2509023, por la suma ascendente a S/1157,480.40, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa; la Resolución de Gerencia Municipal N°396-2024-GM-MDCC se aprobó la ejecución del expediente técnico aludido al cumplirse con las licencias, permisos, autorizaciones que requieren para la ejecución física de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N°377-2025-GM-MDCC se aprobó la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 y el deductivo vinculante 01 de la obra mencionada, el asiento 117 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el Informe N°200-2025-JCMV-RO-MDCC emitido por el Residente de Obra, el Informe N°051-2025-JMC/SUP-VILLA PARAISO/MDCC atendido por el Supervisor de Obra, el Informe N°0307-2025-CO/EFHQ/MDCC suscrito por el Especialista Técnico de Obras por Administración Directa, el Informe N°334-2025/MDC/GOP/SGEOPAD-PASU atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°128-2025-MDCC/GOP/AGOP/SLCHS emitido por el Gerente de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°190-2025-GOP-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°746-2025-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Legal N°034-2025-EL-GAJ-MDCC emitido por la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor N°267-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorandum Múltiple N°142-220-412-625-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 7.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa precisa que la fase de ejecución física de la obra marca el inicio de la transformación de los planes y diseños en productos físicos. Implica la puesta en marcha de la construcción, supervisión y coordinación de cada detalle para garantizar el éxito de la obra;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el último párrafo del sub numeral 7.3.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa subraya que sólo se procederá a ejecutar modificaciones en la etapa de ejecución física, cuando éste sea aprobado por el órgano competente de la entidad y previamente registrado en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, cuando corresponda;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. v) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente o inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Silbo"



de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutorio. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°278-2024-GM-MDCC de fecha 1 de agosto de 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del parque recreativo infantil en la asociación Pro-vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, manzana E-6, lote 1, asociación Pro-vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI 2509023, por la suma ascendente a S/ 1'157,480.40, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°396-2024-GM-MDCC de fecha 31 de octubre de 2024, se aprobó la ejecución del expediente técnico aludido al cumplirse con las licencias, permisos, autorizaciones que requieren para la ejecución física de la obra;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°377-2025-GM-MDCC de fecha 19 de agosto de 2025, se aprobó la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 y el deductivo vinculante 01 de la obra mencionada, por la suma total de S/ 192,349.91 (ciento noventa y dos mil trescientos cuarenta y nueve con 91/100 soles), con una incidencia acumulada de 16.62%;

Que, con asiento 117 de fecha 20 de junio de 2025 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, Ing. Julio Cesar Mamani Vargas, comunica que se ha identificado mayores metrados, debido a la aprobación de las modificaciones aprobadas a consecuencia de los replanteos de niveles en diferentes partidas detalladas en dicho asiento; el supervisor de obra mediante asiento 118 habiendo constatado la existencia de replanteos de niveles y ajustes arquitectónicos que ha generado mayores metrados en partidas de estructuras, instalaciones y acabados, recomienda consolidar y sustentar los nuevos metrados para su reconocimiento y priorizar el trámite formal mediante informe de necesidad de acuerdo a la directiva vigente;

Que, mediante Informe N°200-2025-JCMV-RO-MDCC de fecha 18 de julio del 2025, el Residente de Obra, Ing. Julio Cesar Mamani Vargas, presenta el expediente de modificación de ejecución física por mayores metrados 01 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N°051-2025-JMC/SUP-VILLA PARAISO/MDCC de fecha 21 de julio del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Julber Mantilla Cjuro, expresa conformidad y aprueba la modificación de ejecución física por mayores metrados 01, consiste en: replantear cotas y ajustar partidas estructurales y arquitectónicas; dotación de EPPs; necesidad de ampliar metrajes en partidas como cimientos, sobre cimientos, muros, columnas, instalaciones sanitarias y eléctricas, acabados, entre otros; y, mejoras en el ingreso principal, kiosko, redes, sanitarias y eléctricas, sistema de iluminación y cambio en el punto de entrega del sistema de desagüe. Por el monto de S/ 141,531.84 (ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y uno con 84/100 soles) con incidencia de 12.23%, asimismo, adjunta el Anexo 10 y 19 de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, con Informe N°0307-2025-CO/EFHQ/MDCC de fecha 21 de agosto de 2025, el Especialista Técnico de Obras por Administración Directa, Ing. Ebert Franklyn Huamani Quispe, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de modificación de ejecución física por mayores metrados 01, por el monto de S/ 141,531.84 (ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y uno con 84/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 12.23% respecto al presupuesto de la obra; además, establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 1'491,362.15 (un millón cuatrocientos noventa y un mil trescientos sesenta y dos con 15/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 28.85% respecto a la aprobación del expediente técnico; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1'157,480.40	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	192,349.91	16.62%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES METRADOS 01	141,531.84	12.23%
MONTO ACUMULADO DE LAS MODIFICACIONES SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'491,362.15	28.85%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 95) así como evaluados y aprobados por la Supervisión con Informe N°051-2025-JMC/SUP-VILLA PARAISO/MDCC, la Sub Gerencia de Ejecución de obras Públicas por Administración Directa mediante Informe N°334-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PAS.; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Informe N°334-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU de fecha 22 de agosto de 2025, el Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, examinando lo actuado, otorga conformidad y aprueba la modificación de ejecución física por mayores metrados 01 por el monto de S/ 141,531.84 con un porcentaje de incidencia de 12.23% respecto a la aprobación del expediente técnico y con un monto actualizado que asciende a S/ 1'491,362.15 con un porcentaje de incidencia acumulado de 28.85% respecto a la aprobación del expediente técnico, que no supera el 50% del monto del expediente técnico aprobado;



Que, a través del Informe N°128-2025-MDCC/GOPI/AGOP/SLCHS de fecha 01 de setiembre de 2025, el Abogado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física por mayores metrados 01 por el monto S/ 141,531.84 (ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y uno con 84/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 12.23% del monto del expediente técnico aprobado y un porcentaje acumulado de 28.85% respecto al monto del expediente técnico aprobado;

Que, con Informe Técnico N°190-2025-GOPI-MDCC de fecha 3 de setiembre del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y declara procedente la modificación de ejecución física por mayores metrados 01, del expediente técnico antes aludido, por un monto ascendente a S/ 141,531.84 con un porcentaje de incidencia de 12.23% y una incidencia acumulada de 28.85% respecto al monto del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Informe N°746-2025-MDCC/GPPR de fecha 3 de setiembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, emite disponibilidad presupuestal para la modificación de ejecución física por mayores metrados 01, por el importe de S/ 141,531.84 (ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y uno con 84/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°034-2025-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Abg. Litzhi Pastora Herrera Angelo Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *Se APRUEBE la modificación de ejecución física por mayores metrados 01 de la obra "Creación del parque recreativo infantil en la asociación pro-vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, manzana E-6, lote 1, asociación pro-vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI 2509023, por el monto de S/ 141,531.84 (ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y uno con 84/100 soles), que equivale a 12.23% del monto del expediente técnico aprobado, concluyendo en tal sentido que se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 28.85% del monto del expediente técnico aprobado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°267-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, de lo examinado ante la existencia de indicios que los mayores metrados objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra aprobado, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, con Memorandum Múltiple N°142-220-412-625-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física por mayores metrados 01 de la obra "Creación del parque recreativo infantil en la asociación pro-vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, manzana E-6, lote 1, asociación pro-vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI 2509023, por el monto de S/ 141,531.84 (ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y uno con 84/100 soles), que equivale a 12.23% del monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 28.85% del monto del expediente técnico aprobado, conforme al subsiguiente detalle:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1'157,480.40	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	192,349.91	16.62%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES METRADOS 01	141,531.84	12.23%
MONTO ACUMULADO DE LAS MODIFICACIONES SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1'491,362.15	28.85%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 95) así como evaluados y aprobados por la Supervisión con Informe N°051-2025-JMC/SUP-VILLA PARAISO/MDCC, la Sub Gerencia de Ejecución de obras Publicas por Administración Directa mediante Informe N°334-2025/MDCC/GOPV/SGEOPAD-PASJ; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación de ejecución física por mayores metrados 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

